



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 12952/2024/CA1

Expte. N° CNT 12952/2024/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 57296

AUTOS: “ROJAS, GUSTAVO DANIEL c/ PROVINCIA ART S.A.s/ RECURSO LEY 27348” (JUZGADO N° 49).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 6 días del mes de marzo de 2025 se reúnen las y los jueces integrantes de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El día 13 de noviembre de 2024 se [homologó](#) el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes por la suma de \$9.000.000. A su vez, se regularon los honorarios del perito médico en la cantidad de 8 UMA, por las tareas realizadas en la presente causa.

El [citado profesional](#) digitalmente el 14/11/2024 apela los honorarios regulados por estimarlos reducidos (recurso concedido el 15/11/2024).

Atendiendo a la naturaleza, merito y extension de la labor llevada a cabo por la perito contadora (aceptación del cargo el 20/05/2024, presenta informe 15/08/2024, contesta impugnaciones 23/08/2024 y completa pericia 29/09/2024), monto involucrado y pautas arancelarias de aplicación (conf. arts. 16 y 21 de la ley 27.423); estímesese que los honorarios regulados lucen reducidos y en consecuencia, se propicia su elevación a la cantidad de 9,48 UMA –equivalente a \$630.000- (según valor actual \$66.436).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar los honorarios regulados a la perito contadora a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000) –equivalente a 9,48 UMA-. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el doctor José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo dispuesto por el art. 125 de la ley 18.345.

MD

Beatriz E. Ferdman

Juez de Cámara

Gabriel de Vedia

Juez de Cámara

